

## BOLETIN



## OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE MARINA

Este Boletín se sirve gratuitamente á los suscriptores de la «Legislación».

Las disposiciones insertas en este Boletín, tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Boletín al precio de 5,00 pesetas el semestre

## SECCIÓN OFICIAL

## REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran cruz de la Orden del Mérito naval con distintivo blanco, por servicios especiales, al General de brigada de artillería de la Armada, D. Victor Faura y Lladó.

Dado en San Sebastián á tres de Octubre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Ministro de Marina.—I. Cristóbal Colón de la Cerda.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al capitán de navío de primera clase, D. Arturo Garín y Sociats, para que proceda á la instalación en el crucero *Carlos V.* por vía de ensayo, de un aparato de su invención para maniobrar eléctricamente las máquinas y el timón desde el puente y blockcaus de mando, auxiliándosele con las sumas necesarias á dicho fin dentro de los límites del presupuesto formulado.

Dado en San Sebastián á tres de Octubre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Ministro de Marina.—I. Cristóbal Colón de la Cerda.

## REALES ORDENES

## PERSONAL

## CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) accediendo á instancia cursada por V. E. del teniente de navío, don José María Moreno Eliza, ha tenido á bien concederle dos meses de licencia por enfermo para Ronda, aprobando el que V. E. se la haya anticipado.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Octubre de 1902.

El Subsecretario,

*Juan J. de la Matta.*

Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder que D. Adrian Roderoy Dominguez, en el empleo de teniente de navío á que ha sido ascendido recientemente, continúe en la situación de excedencia á cobrar por esta Corte.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina lo digo á V. E. para su debido conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Octubre de 1902.

El Subsecretario,

*Juan J. de la Matta.*

Sr. Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

## INFANTERIA DE MARINA

Excmo. Sr.: Vacante el destino de abanderado del cuadro de Reclutamiento núm. 1 de Infantería de Marina, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado nombrar «por» abanderado de dicha unidad, al segundo teniente del propio Cuerpo, D. Juan Azcárate y García de Lomas; sin perjuicio de que la Junta correspondiente, elija el oficial que haya de desempeñar en propiedad dicho destino.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Octubre de 1902.

EL D. DE VERAGUA.

Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz.

Excmo. Sr. En vista del expediente instruído á instancia del capitán de Infantería de Marina D. Manuel Rey de la Cruz, solicitando su ingreso en inválidos, y resultando que si bien dicho capitán se halla inútil para el servicio militar activo y de reserva, no ha hecho la debida reclamación en el tiempo marcado en el artículo 3.º del Reglamento del expresado Cuerpo, aprobado por Real Decreto de 25 de Junio de 1890, (C. L. núm. 212), S. M. el Rey (q. D. g.) teniendo en cuenta que la inutilidad del interesado fué originada por la herida que recibió el día 25 de Mayo de 1896 en la acción sostenida contra los insurrectos en el punto denominado «Lomas del descanso» (Isla de Cuba), y que por tanto se halla comprendido en el artículo 1.º de la Ley de 8 de Julio de 1860, ha tenido á bien disponer se le conceda el retiro con el haber mensual de *doscientas cincuenta* pesetas, que habrán de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de Cádiz, á partir del 1.º de Octubre próximo venidero, y debiendo causar baja por fin del mes actual, en el Cuerpo á que pertenece.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Septiembre de 1902.

EL D. DE VERAGUA

Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz.

Sr. Intendente general de este Ministerio.

Sr. Director general de Clases Pasivas.

Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de Infantería de Marina D. Felipe García Oliu, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle el retiro del servicio y el empleo honorífico de teniente coronel, con arreglo á la regla 2.ª del artículo 5.º de la Ley de 6 de Febrero último, hecha extensiva á Marina por otra de 9 de Mayo siguiente (B. O. núm. 52), debiendo causar baja en el Cuerpo á que pertenece, por fin del mes actual, y alta en el Estado Mayor de esa Capitanía general, por cuya habilitación percibirá, á partir de la revista del siguiente mes, el haber provisional de *trescientas setenta y cinco* pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Septiembre de 1902.

EL D. DE VERAGUA.

Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz.

Sr. Intendente general de este Ministerio.

Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 29 de Septiembre último, dice á este Ministerio lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 7 de Enero último se remitió á informe de este Consejo Supremo el adjunto expediente formado al comandante de Infantería de Marina D. José Barba García para la invalidación de nota.—Pasado al Fiscal militar después de varios trámites, en censura de *3* del actual, expuso lo siguiente:—El Fiscal militar dice:—Que el interesado solicita invalidación de la nota de su hoja de servicios de cuatro meses de arresto á que fué condenado por sentencia del Consejo de guerra por el delito de abandono de destino, con más un mes de arresto en vía gubernativa por tener en su poder cierta cantidad que debía obrar en la caja del acorazado *Pelayo* y por no llevar con las debidas formalidades el libro talonario que tenía á su cargo en dicho buque.—Apoyan el recurso el Capitán general de Marina del Departamento de Cartagena y los Jefes del interesado en consideración á la buena conducta observada con posterioridad, no ser las notas de las exceptuadas y haber transcurrido el plazo prefijado.—El que suscribe por los mismos fundamentos y haberse llenado las prescripciones señaladas en la Ley de Enjuiciamiento militar de Marina opina pudiera informarse favorablemente la instancia y llevarse á cabo la invalidación en los términos prevenidos.—P. I.—El Teniente fiscal,—*Federico de Madariaga*.—Conforme el Consejo en Sala de Vacaciones con el precedente dictámen, de su acuerdo lo comunico así á V. E. para la resolución de S. M.»

Y habiéndose conformado el Rey (q. D. g.) con la preinserta acordada, de su Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que se lleve á cabo la invalidación en los términos prevenidos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Octubre de 1902.

EL D. DE VERAGUA.

Sr. Capitán general del Departamento de Cartagena.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar para el mando de la Compañía de escribientes y ordenanzas de Infantería de Marina en la Corte al capitán D. Angel Topete y Bustillo, el que tomará posesión del destino así que cumpla el capitán Salas que hoy lo desempeña.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de esa Corporación.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Septiembre de 1902.

EL D. DE VERAGUA.

Sr. Presidente de la Junta Consultiva de la Armada.

Sr. Jefe local de este Ministerio.

Sr. Intendente general de este Ministerio.

Excmo. Sr.: El Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina en acordada de 22 de Septiembre último, dice á este Ministerio lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 12 de Abril último, se remitió á informe de este Consejo Supremo el adjunto expediente formado al capitán de Infantería de Marina D. Antonio Hurtado de Mendoza y Canales, para la invalidación de nota.—Pasado al Fiscal militar, en censura de 26 de Agosto próximo pasado expuso lo siguiente:—El Fiscal militar dice: Que el interesado solicita invalidación de la nota de su hoja de hechos estampada en Marzo de 1899, en que se hace constar el desagrado con que el Capitán general de Marina del Departamento á que pertenecía había observado la falta cometida por el recurrente en la distribución de servicios.—Apoyan el recurso el Capitán general de Marina del Departamento de Ferrol y los jefes del interesado, en consideración á la buena conducta observada con posterioridad, no ser la nota de las exceptuadas y haber transcurrido el plazo prefijado.—El que suscribe, por los mismos fundamentos y haberse llenado las prescripciones señaladas en la Ley de enjuiciamiento militar de Marina, opina pudiera informarse favorablemente la instancia y llevarse á cabo la invalidación en los términos prevenidos.—P. I.—El Teniente fiscal, *Federico de Madariaga*.—Conforme el Consejo en Sala de vacaciones con el precedente dictamen, de su acuerdo lo comunico así á V. E. para la resolución de S. M.»

Y habiéndose conformado el Rey (q. D. g.) con la preinserta acordada, de su Real orden lo traslado á V. E. para que se sirva proceder á la invalidación de la referida nota en los términos prevenidos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Octubre de 1902.

EL D. DE VERAGUA.

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol.

#### CUERPO DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por la Inspección general de Artillería de este Ministerio, ha tenido á bien disponer que el General de brigada de Artillería de la Armada, Inspector de las construcciones de Artillería, D. Maximiano Garcés de los Fayos y Bardají pase en comisión

del servicio y con derecho á las indemnizaciones que reglamentariamente le correspondan, á inspeccionar las obras pendientes y en curso de ejecución que para la Marina se llevan á cabo en las fábricas de Santa Bárbara (Lugones) y Placencia de las Armas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de esa Corporación.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Octubre de 1902.

EL D. DE VERAGUA.

Sr. Presidente de la Junta Consultiva de la Armada.

Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz é Intendente general de este Ministerio.

#### SEMÁFOROS

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el primer vigía D. José Tonda Zaragoza sea pasaportado para encargarse del destino del Semáforo del castillo de Galeras que le fué conferido por Real orden de 15 de Julio último, sin esperar relevo en el de Tarifa, que dispondrá V. E. sea cubierto interinamente hasta presentación del nombrado en propiedad.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Octubre de 1902.

El Subsecretario,

*Juan J. de la Matta.*

Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz.

## SUBSECRETARIA

#### MARINA MERCANTE

Excmo. Sr.: Como resultado de la carta oficial de V. E. núm. 2 310 de 1.º de Septiembre último, en que remitia proyecto de Reglamento de practica de Vivero, S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por la Junta Consultiva, ha tenido á bien aprobar el Reglamento de referencia, toda vez que se halla ajustado á los preceptos legales que rigen sobre este servicio.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Octubre de 1902.

El Subsecretario

*Juan J. de la Matta.*

Sr. Presidente de la Junta Consultiva de la Armada.

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol.

El Reglamento de referencia se publicará oportunamente en la *Colección Legislativa* de la Armada.

# SECCIÓN DE ANUNCIOS

## DESEMBARCOS PASAJEROS EN TIEMPO DE GUERRA

POR D. FEDERICO OBANOS ALCALÁ DEL OLMO

COMANDANTE DE INFANTERIA DE MARINA

Texto en la Escuela del Cuerpo por R. O. de 26 de Marzo de 1898 y para los Guardias Marinas en el 2.º e. so, por la de 23 de Mayo de 1900; declarada de utilidad para la Armada por R. O. de 6 de Noviembre de 189

**Segunda edición corregida y aumentada**

### SUMARIO:

Reseña histórica.— Consideraciones generales.— Organización de las fuerzas de desembarco.— Reconocimiento de la costa.— Desembarco en una costa no ocupada por el enemigo.— Desembarco á viva fuerza.— La columna en marcha.— La columna en descanso.— El combate en tierra.— El reembarque.— Defensas improvisadas.— Puentes de circunstancias.— Reconocimientos prácticos.— Reconocimientos topográficos.

Los pedidos á D. Rafael Cantalapedra.

MUSEO NAVAL.

PRECIOS:

En Madrid .....	3,50
En Provincias.....	3,75

## BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

Y

### COLECCIÓN LEGISLATIVA DE LA ARMADA

El *Boletín Oficial* se publica los martes, jueves y sábados, á excepción de los siguientes á días festivos.

La *Colección* se publica por pliegos sueltos de 16 páginas y se repartirá á los suscriptores, con el *Boletín*

Las disposiciones publicadas en uno y otra tienen carácter preceptivo y deberán por tanto ser cumplidas sin necesidad de que sean comunicadas por otro conducto.

### PRECIOS DE SUBSCRIPCIÓN

Al *Boletín Oficial*, cinco pesetas semestre. En el Extranjero y Ultramar, siete pesetas semestre.

A la *Colección Legislativa*, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales. En el Extranjero y Ultramar, cinco pesetas mensuales.

El pago de las subscripciones ha de verificarse por adelantado.

El *Boletín* se sirve gratis á los suscriptores de la *Colección*.

Números sueltos desde el presente año; del *Boletín*, á diez céntimos hasta 16 páginas, á veinticinco céntimos hasta 32 páginas y á cincuenta céntimos desde treinta y dos en adelante; de la *Colección Legislativa* á veinticinco céntimos pliego.

El *BOLETÍN* anuncia las obras de que sean autores los Sres. Generales, Jefes y Oficiales de los distintos Cuerpos de la Armada, y tengan aplicación á alguno de los ramos de la Marina.

Los pedidos deberán ser dirigidos al Administrador.

Nose admiten subscripciones por menos de un semestre, ni sellos parapago de las mismas.